



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

CODIGO DE ÉTICA

**ADMINISTRACION
2024-2028**



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUITAN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE HOJAS MOVIBLES DE SESIONES MUNICIPALES QUE SE LLEVA EN ESTA MUNICIPALIDAD DONDE APARECE EL ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO. DE SESIONES ORDINARIAS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LA CUAL EN SU PUNTO TERCERO CONDUCENTE QUE DICE ASI. -----

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista la propuesta del Código de Ética presentada por el auditor interno Municipal, para lo cual recomienda analizarlo y si es procedente aprobarlo; en virtud que con ello se cumplirá con lo regulado por la Contraloría General de Cuentas. de la elaboración de un código de Ética para la Municipalidad del Municipio de Huitán Quetzaltenango. **CONSIDERANDO:** El acuerdo gubernativo A-039-2023, emitido por el Contralor General de Cuentas donde se acordó aprobar las normas generales y técnicas de control interno gubernamental. Norma No. 1, NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA ADMINISTRACION DE LAS ENTIDADES, sub numeral 1.1.1. practicas éticas y valores, en la cual establece que las personas sujetas a fiscalización deben fomentar el respeto a los valores de la entidad y practicas éticas, en el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones, para lo cual se recomienda la implementación de un código de ética. **CONSIDERANDO:** Que dentro de las facultades legales del Concejo Municipal está la de emitir su propio reglamento interno y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el Reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garantice la buena marcha de la administración municipal. POR LO TANTO y Con fundamento en los artículos 253, 254 y 255 de la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, 3, 9, 33 y 53. Del código municipal. AL RESOLVER Después del análisis y discusión el honorable Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS: I) APROBAR EL SIGUIENTE CODIGO DE ETICA.**

CODIGO DE ETICA

MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

PRESENTACIÓN

Con el Acuerdo A-39-2023, La Contraloría General de Cuentas aprueba Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, en el que se establece la normativa que permitirá a las Municipalidades tener una base, para la creación e implementación de prácticas éticas y valores que guiarán la conducta de su recurso humano en la realización de sus funciones, dentro de una cultura de control y evaluación de riesgos, que favorezca la consecución de los objetivos instituciones. Facilitando a la administración municipal, el cumplimiento y rendición de cuentas, con los entes gubernamentales de control y fiscalización.

En ese contexto, se presenta este Código de Ética, que servirá de guía para formar patrones de conducta ideales en el personal, para el desempeño de sus funciones diarias.

En la medida en que los servidores públicos que prestan sus servicios en la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, actúen bajo principios éticos y gestionen adecuadamente los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos; se administrarán los recursos patrimoniales del municipio, de una forma más honesta, eficiente, transparente y con calidad, permitiendo incrementar la credibilidad y confianza de la población hacia las autoridades municipales.

El comportamiento, basado en estos lineamientos, dará forma final a nuestra cultura organizacional, será su identidad y la hará distinta a las demás.

El Código de Ética de la Municipalidad, es un documento que formaliza nuestros principios éticos, unifica criterios y establece un marco de referencia común que nos da rumbo para actuar siempre de manera íntegra.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Esta herramienta técnico-administrativa, pone de manifiesto el compromiso de la actual administración edil, por crear y mantener comportamientos personales y profesionales, íntegros, saludables y humanos, en cada uno de sus colaboradores, promoviendo la creación de un clima organizacional adecuado, que minimice riesgos de conflictos éticos, en sus interacciones cotidianas con sus jefes, subordinados, compañeros, usuarios y vecinos del municipio.

Se debe enfatizar, que cada uno es personalmente responsable de actuar honesta, íntegra y éticamente, al frente de su puesto de trabajo, cumpliendo con la letra y el espíritu de las disposiciones, ordenanzas, reglamentos y leyes.

A QUIEN VA DIRIGIDO Y SU OBJETO

Este código está enfocado a todos los funcionarios de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, sean de Planta, Contrato, Honorarios y Prestadores de Servicios. El código de ética de la municipalidad proporciona criterios claros y consensuados que deben orientar las conductas o el actuar de quienes trabajamos en él, y que contribuyen al buen ejercicio de nuestro actuar. Constituyéndose en una herramienta que facilite las relaciones de respeto mutuo entre los funcionarios, teniendo como objetivo principal el fortalecimiento y desarrollo de una cultura ética organizacional y un criterio ético compartido por sus funcionarios.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Somos una institución autónoma y democrática que se preocupa en trabajar por el bienestar común, en la prestación de bienes y servicios, con responsabilidad, voluntad política, equidad, transparencia y honestidad en la ejecución de las políticas públicas municipales con el compromiso de informar a la ciudadanía de los logros alcanzados en el desarrollo integral del municipio.

VISIÓN

El Gobierno municipal de Huitán apegada a las distintas Leyes del país trabaja en el marco de sus políticas y estrategias municipales con responsabilidad, eficiencia y eficacia a través de programas y proyectos para lograr el desarrollo integral de sus habitantes, mediante el aprovechamiento de las capacidades humanas, la coordinación interinstitucional con involucramiento de los distintos sectores sociales en la utilización adecuada de sus recursos.

VALORES

El cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios municipales, se deben de llevar a cabo de acuerdo a los siguientes principios y valores.

- Transparencia;
- Eficiencia y eficacia;
- Responsabilidad;
- Respeto;
- Participación;
- Honestidad;
- Equidad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Código de Ética, tiene como objeto establecer las normas y principios éticos fundamentales, que guiarán la conducta y el comportamiento de los servidores públicos de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, en la realización de sus funciones y en sus



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

interacciones cotidianas con las autoridades municipales, los jefes, subordinados, compañeros, usuarios, vecinos del municipio de Huitán y personas en general, permitirá formar la nueva cultura ética pública y de control interno.

Artículo 2. Alcance.

El presente Código de Ética es de observancia, aplicación y cumplimiento general y obligatorio, para todos los servidores públicos (funcionarios, empleados, colaboradores, prestadores de servicios y toda persona que mantenga un vínculo legal, laboral, profesional o contractual con la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango.)

Artículo 3. Ámbito

Las disposiciones contenidas en el presente código de ética, tienen aplicación y efectos dentro del ámbito interno de la Municipalidad, así como en el ámbito externo de ella, dentro y fuera del municipio, toda vez que las conductas de sus servidores públicos, afecten el prestigio e imagen de la Municipalidad.

Artículo 4. Naturaleza

La naturaleza del presente código, es de formación de conductas y comportamientos, a través de valores y principios éticos establecidos, que pretende normar el desempeño de los servidores públicos de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, hacia una Cultura de Ética.

Artículo 5. Espíritu

El presente Código de Ética, se crea con la intención de formar y mejorar los patrones conductuales de los servidores públicos que prestan sus servicios en la Municipalidad, para que los procedimientos administrativos y operativos, se realicen de la forma más honesta, confiable, e íntegra posible, en beneficio de la institución misma, los usuarios y población en general.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 6. Definiciones

Para efectos de un mejor conocimiento, comprensión y aplicación del presente Código de Ética se entenderá por:

Ética: Conjunto de normas, valores y principios morales, que pretenden formar un comportamiento correcto, íntegro y transparente en las personas, a través de su práctica constante.

Código de ética: Es un documento formal que reúne las normas, principios y valores que regulan la conducta y el comportamiento de las personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, desde el punto de vista de la buena práctica y ajustada a los principios de rectitud moral. Es una normativa interna de cumplimiento obligatorio, está vinculada con las normas legales.

Funcionario público: Para los efectos de la aplicación del presente código, se consideran funcionarios públicos todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Sin perjuicio de que se les identifique con otra denominación.

Servidor público: Se considera servidor público a la persona individual que ocupe un puesto en la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Municipalidad. Para efectos del presente código, se consideran sinónimos de servidor público, las siguientes denominaciones: “trabajador”, “empleado”, “colaborador”, “funcionario”, “servidor”, y toda persona que mantenga un vínculo legal, laboral, profesional o contractual con la Municipalidad de Huitán.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Interés público: Se refiere a todas las acciones que realiza el gobierno local, para el beneficiar a todos los miembros de su comunidad. De interesarse en sus problemas y necesidades y de la satisfacción de las mismas. Dentro del marco jurídico de la República de Guatemala y el respeto a los derechos humanos; Es sinónimo de interés social o de interés colectivo.

Conflicto de intereses: Se da cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar, político, religioso o de negocios, de un servidor público, pueda afectar su juicio, desempeño, imparcialidad, integridad, transparencia y objetividad de sus funciones y la imagen de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, anteponiéndose al interés público, social o colectivo. Actuando y aprovechándose de su puesto dentro de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, para obtener beneficios, en las proporciones que sean, para sí mismo o para terceros.

Dáviva: Beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que obtiene la autoridad o servidor público, en el delito de cohecho, en provecho propio o de un tercero. Puede ser un beneficio directo o indirecto, pero de entidad suficiente para mermar su imparcialidad en el ejercicio de su función.

CAPÍTULO III DE LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 7. Ética pública

Para fines del presente código, deberá entenderse por Ética Pública, la formación y orientación de las conductas de los servidores públicos de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, a través de los valores, principios y normas éticas contenidas en el presente documento, tendientes a mejorar el desempeño laboral, la consecución de los objetivos institucionales y la realización del bien común de los vecinos del municipio.

CAPÍTULO IV DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 8. Principios éticos fundamentales.

Se establecen como principios éticos que formarán las actitudes y conductas de los colaboradores de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, para el desempeño de sus funciones, los siguientes:

- **Inclusión:** Es un principio que responde positivamente a la diversidad de las personas que trabajan en la Municipalidad y a sus diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento social en el trabajo.
- **Transparencia:** Significa que la municipalidad, tiene la disposición de informar a la población, sobre su situación actual, sobre qué decisiones se toman y por quiénes son tomadas. Genera confianza y seguridad entre autoridades y población. Se relaciona con el derecho al acceso a la información pública y la rendición de cuentas.
- **Dignidad:** Cualidad del que se hace valer como persona, se comporta con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia sí mismo y hacia los demás y no deja que lo humillen ni degraden.
- **Asertividad:** Consiste en expresar nuestros deseos de una manera amable, franca, abierta, directa y adecuada, logrando decir lo que queremos y sentimos, sin atentar, agredir u ofender a los demás.
- **Reconocimiento:** Se entiende como la acción de saber distinguir a una persona del resto del grupo. Este reconocimiento se logra a partir del análisis de las características propias de la persona, que la hacen diferente y merecedora de estima, aprecio e incentivos o mejoras laborales.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

- **Verdad:** Es la correspondencia entre lo que se sabe, se siente, se piensa y se afirma, con la realidad. Es un principio que guarda estrecha relación con la honestidad, la sinceridad y la franqueza.
- **Justicia:** Es un principio que nos predispone a obrar y juzgar a los demás, basado en la verdad y permite conceder a cada uno, lo que por mérito propio le corresponde.
- **Solidaridad:** Es el principio que se caracteriza por la colaboración mutua entre los colaboradores de la Municipalidad, permitiéndoles lograr los objetivos operativos y estratégicos de mejor forma.
- **Resiliencia:** Es la capacidad que tienen los empleados, de reacción y adaptación, ante cualquier cambio que puedan afectar la forma de realizar las tareas cotidianas o a la Municipalidad en general.
- **Serenidad:** Es la capacidad de mantener una actitud calmada en medio de cualquier situación adversa o estresante. Se relaciona con un estado psicológico apacible que promueve un clima de bienestar.

Artículo 9. Valores institucionales.

Los valores fundamentales de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, para que sus servidores públicos formen conductas y comportamientos éticos, en búsqueda del bien común y promoción de una cultura ética, eficiente y transparente, son los siguientes:

▪ Integridad

Es la forma de actuar con rectitud de un servidor público, en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su propia formación moral y al cumplimiento de las políticas y valores éticos establecidos en la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango.

▪ Honestidad

Es el comportamiento del servidor público de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, que se distingue y expresa con la sinceridad en todo lo que hace o dice, practicando siempre la verdad y la justicia.

▪ Honradez

Es un aspecto del comportamiento, que se observa cotidianamente en la forma de actuar del servidor público de la Municipalidad y se caracteriza porque no roba, no miente, no engaña, no traiciona, se conduce con rectitud y respeto a las demás personas, a las normas sociales y a las leyes.

▪ Probidad

Implica una conducta recta, honesta y ética en el ejercicio de la función pública, de los servidores de la Municipalidad y en la correcta y transparente administración del patrimonio del municipio.

▪ Respeto

Este valor nos permite reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de las demás personas, sus derechos y su dignidad, para ofrecerle la atención y consideración que se merece. Es la primera condición para lograr una auténtica convivencia en armonía.

▪ Transparencia

Es actuar con claridad, en forma sincera, objetiva y con apego a la ley, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los recursos municipales, brindando evidencia e información clara, para el conocimiento y participación de los ciudadanos que adoptan un papel de control y fiscalización de los actos públicos y en la toma de decisiones en asuntos que los afecten, generando así confianza y seguridad en las autoridades municipales.

▪ Responsabilidad



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Es la cualidad que tienen las personas de cumplir con sus deberes y compromisos adquiridos de manera oportuna y eficiente. Asumiendo las consecuencias de sus acciones u omisiones al frente de su puesto de trabajo. Nos hace conscientes sobre las implicaciones, los alcances y los aspectos críticos que conllevan nuestras acciones y decisiones.

▪ Servicio al usuario

Es la atención, el trato cortés y amable que se les brinda a las personas que visitan las dependencias municipales, brindándoles el apoyo y la información necesaria, para satisfacer sus requerimientos, logrando en ellos, una experiencia agradable y positiva de su visita a la Municipalidad.

▪ Compromiso

Es una característica de las personas que poseen un alto grado de automotivación y sentido de pertenencia; implica poner el máximo esfuerzo y hacer uso de todas sus capacidades para cumplir de forma profesional y ética, las funciones al frente de su puesto de trabajo, de modo que pueda alcanzar y superar los objetivos planteados, contribuyendo al normal funcionamiento de la Municipalidad.

▪ Liderazgo

El liderazgo es el conjunto de habilidades que posee una persona, que le permiten influir en la manera de pensar o de actuar de los empleados municipales, los motiva a cumplir sus tareas de forma eficiente y los orienta hacia la consecución de los objetivos y el cumplimiento óptimo de la misión, a la vez que transmite con claridad la visión de la Municipalidad.

▪ Equidad

Implica actuar y tratar con justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres respetando la pluralidad de la sociedad y sin ningún tipo de discriminación. No se trata de “dar a todos lo mismo” sino dar a cada uno lo que le corresponde o merece, de acuerdo a sus méritos personales.

▪ Trabajo en equipo

Es la capacidad de poder coordinar los esfuerzos del recurso humano, para alcanzar con eficiencia los objetivos fijados. El trabajo en equipo multiplica la productividad, al delegar y realizar tareas que se complementan entre sí, fortaleciendo el compromiso, la creatividad, las relaciones y la responsabilidad.

▪ Tolerancia

Es el respeto íntegro hacia las demás personas, hacia sus ideas, prácticas o creencias, independientemente de que sean diferentes de las nuestras. Es reconocer que las diferencias son inherentes a la naturaleza humana, a la diversidad de las culturas, las religiones, las ideologías o las maneras de ser o de actuar.

CAPÍTULO V DE LA CULTURA ÉTICA

Artículo 10. Cultura Ética Institucional.

La Municipalidad de Huitán, considera de orden prioritario y de interés común, instituir una nueva cultura de ética, integridad, eficiencia y transparencia, en la que el recurso humano adopte comportamientos y actitudes, basadas en los valores y principios declarados en el presente código de ética, que le permitan desempeñarse de forma más eficiente y productiva, y que la misma esté orientada a la rendición de cuentas, basada en lo establecido en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

CAPÍTULO VI DE LA PROBIDAD



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Artículo 11. Probidad.

Para los efectos del presente código, se entenderá por probidad, a la observancia de una conducta por parte de todos los servidores públicos de la Municipalidad, que este en concordancia con las estipulaciones contenidas en el presente código de ética, el cual se refleje en un comportamiento y desempeño con integridad, honorabilidad, e incorruptible en el cumplimiento de las funciones y obligaciones que le competen a su puesto y transparencia en el manejo de los recursos y patrimonio del municipio, anteponiendo los intereses de la Municipalidad y de la sociedad, sobre los propios.

Artículo 12. Principios de probidad.

Se mencionan los siguientes principios de probidad:

- El cumplimiento estricto de los preceptos legales municipales y constitucionales.
- El ejercicio de la función administrativa con transparencia.
- La preeminencia del interés público sobre el particular.
- La prudencia en la administración de los recursos y patrimonio del municipio.
- La promoción e implementación de programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa.
- Publicitar las acciones para generar un efecto multiplicador que conlleva a la adquisición de valores éticos por parte de la población.
- La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del puesto asignado.
- El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos de la Municipalidad.
- El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.

Artículo 13. Calidad del servidor público.

La calidad del servidor público, que se conduce con probidad de acuerdo a lo estipulado en el presente código de ética, se puede establecer, toda vez que su comportamiento y actitudes dentro y fuera de la Municipalidad, sea intachable y ejemplar en la comunidad; pues comprende la responsabilidad que sobre él recae a nivel personal y profesional, como representante de una institución pública de servicio.

Artículo 14. Competencia profesional y personal.

Es competencia de todo servidor público de la Municipalidad de Huitán, que todas sus prácticas y acciones tanto a nivel personal y profesional, pongan de manifiesto la nueva cultura de ética, integridad, eficiencia, transparencia en el gasto público y en la rendición de cuentas ante el máximo ente fiscalizador.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 15. Transparencia

La transparencia de la administración pública, se refiere a la obligación de las autoridades municipales, de poner a disposición y al análisis de la población en general y ante los entes gubernamentales de control y fiscalización, toda la información relativa a su gestión, al manejo de los recursos y patrimonio que se les confía, a los criterios que sustentan sus decisiones y a la conducta de sus funcionarios.

De igual manera para verificar la eficiencia en el gasto público y de los actos de la administración de la Municipalidad de Huitán.

Artículo 16. Condicionantes.

Para que se considere una gestión transparente, las autoridades municipales, deben procurar y comprometerse a atender con prontitud y eficacia, todos los requerimientos de acceso a la información pública, que presente cualquier persona individual o jurídica, interesada en obtenerla, conforme a la ley de la materia.

Artículo 17. Racionalidad.



Todos los servidores públicos que sean responsables de brindar acceso a la información pública, a cualquier interesado, deben basar sus actos en las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales, dejando fuera cualquier tipo de interés o conflicto personal que limite este derecho o afecte a la Municipalidad de Huitán.

CAPÍTULO VIII DE LAS ACTITUDES Y NORMAS ÉTICAS

Artículo 18. Actitudes indispensables.

Para garantizar la comprensión, compromiso y aplicación de los principios y valores contenidos en presente código, se considera indispensable que los servidores públicos de la Municipalidad posean como mínimo las siguientes actitudes:

- **Ético personal y profesionalmente**

La actitud ética es la conducta racional, observando y practicando la moral, la virtud, el deber, la felicidad y la buena convivencia.

- **Valores morales bien cimentados**

Los valores morales son ideas y creencias que las personas tienen sobre qué comportamientos están bien y qué comportamientos están mal. Estas creencias se han instituido por la influencia de la familia, la escuela y la religión a través de su vida.

Se dice que una persona tiene valores morales cuando tiene costumbres y normas que se consideran positivas y buenas para el bienestar de los demás.

- **Discreto**

La discreción es la forma de actuar de una persona, que expresa su capacidad de moderar lo que dice o hace según las circunstancias.

Es el tacto o la sensatez en la forma de actuar; la discreción tiene que ver con comportarse de manera prudente o cautelosa. A su vez tiene que ver con la actitud reservada de una persona de guardar secretos e información relacionada con su trabajo.

- **Empático**

La actitud empática es la disposición de una persona que le permite entender y compartir los pensamientos y emociones de los demás, a comprender su estado emocional, la experiencia por la que está atravesando y su situación actual.

- **Actitud positiva**

Una actitud positiva nos impulsa a buscar soluciones ante las adversidades y la incertidumbre del futuro o ante el temor de conocer la respuesta a nuestras dudas y a enfrentar la realidad de una forma sana, positiva y efectiva; mientras que exista una actitud positiva en los integrantes del equipo de trabajo, el mismo podrá decirse que posee tendencias de evolución y adaptación efectivas, puesto a que la predisposición de cada individuo es positiva.

- **Disponibilidad**

Se denomina disponibilidad a la posibilidad de un empleado de estar presente cuando se la necesita. La disponibilidad remite a esta presencia funcional que hace posible dar respuestas, colaborar y resolver problemas.

- **Proactivo**



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

La pro actividad, es una actitud en la que el trabajador asume el total control de sus actos de forma activa, tomando la iniciativa para el desarrollo de acciones creativas, audaces y de las cuáles eres totalmente responsable.

- **Deseos de superación**

La superación personal es una actitud, que involucra un proceso de transformación mediante el cual una persona adopta por voluntad y motivación propia, nuevas formas de pensamiento para desarrollar nuevos conocimientos, comportamientos y actitudes.

- **Iniciativa**

Tener iniciativa supone adoptar una actitud proactiva marcando el rumbo por medio de acciones concretas, siendo capaz de imaginar, emprender, desarrollar y evaluar planteamientos, acciones o proyectos individuales o colectivos con creatividad, confianza, responsabilidad y sentido crítico. Es la cualidad que caracteriza a los empleados para poder autoiniciar alguna tarea, actividad o proyecto, o a buscar soluciones a alguna problemática.

- **Creativo**

La actitud creativa es una predisposición a crear, a una apertura de mente, que está dirigida a la búsqueda de alternativas o a la formulación de soluciones que den respuesta a problemas que se puedan presentar en el trabajo.

Artículo 19. Actitudes reprobables en la Municipalidad.

Para los efectos de aplicación del presente código, como guía y formadora de conductas y comportamientos de los servidores públicos, se consideran inadmisibles, reprobables y en consecuencia sancionables los comportamientos y actitudes siguientes:

- **Discordia:**

Es un comportamiento que se caracteriza por la falta de acuerdo o conformidad entre compañeros de trabajo, en la cual se presentan enfrentamientos o discrepancias, al no ponerse de acuerdo en algún asunto de interés compartido, existen opiniones o voluntades opuestas que generan esta situación.

- **Falsas sindicaciones:**

Es la acción de responsabilizar a un compañero de trabajo, por algún error o un fallo sin tener pruebas sustentables, argumentos sólidos, o fundamentos.

- **Irrespeto:**

El irrespeto es considerado como una falta grave para la sana convivencia entre las personas, pues violenta el “respeto” como uno de los principales valores que garantizan la armonía social.

- **Vulgaridad:**

Es una forma de comportamiento corriente, ordinario, sin distinción, que afecta el entorno laboral, en las sanas costumbres, en la forma de hablar y expresarse, en actitudes desafiantes disfrazadas de falsa tolerancia hacia los demás y en nuestro cuidado y apariencia personal.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

- **Acoso psicológico:**

El mobbing o acoso psicológico es un conjunto de conductas abusivas en forma de actos, palabras, escritos o gestos que vulneran la identidad, la dignidad o la integridad física y/o psicológica de una persona, lo ejerce una persona o grupo de personas sobre otra persona.

- **Descrédito:**

Es la disminución o pérdida de la buena reputación, la buena fama, el valor o la estima de una persona o de la Institución.

- **Despotismo:**

Consiste en abusar de la superioridad, del nivel jerárquico, la autoridad, la fuerza o el poder en la relación con los trabajadores de la Municipalidad.

- **Descortesía:**

Acción en que no se manifiesta atención, respeto, diplomacia, tacto o afecto hacia las personas. Se evidencia un comportamiento poco refinado, insensible y desagradable, que no favorece al clima laboral.

- **Apatía:**

Es un estado mental que denota la pérdida o disminución de emoción, motivación, entusiasmo e interés, en la realización de las tareas asignadas y que puede ser causa suficiente para alterar la sana convivencia y las relaciones laborales.

- **Hipocresía:**

La hipocresía es el acto de comportarse de forma contraria a los valores proclamados por la Municipalidad y que forma parte de su cultura. Puede entenderse como la intención de esconder de los demás motivos reales o sentimientos, que se tienen hacia ellos.

Artículo 20. Normas éticas aplicables en el desempeño del puesto

Los servidores públicos que desempeñan un cargo en la Municipalidad de Huitán, deben ejecutar sus funciones, basados en el cumplimiento de las siguientes normas de ética:

- Conocer, acatar y cumplir con las leyes de la República de Guatemala, así como las ordenanzas, reglamentos y normas emanadas del Honorable Concejo Municipal; como sustento en la realización de las funciones asignadas al puesto.
- Conducirse siempre bajo los preceptos morales y buenas costumbres, para lograr una convivencia laboral y socialmente armoniosa, digna y decorosa en todos los ámbitos en que interactúe, como miembro de la Municipalidad de Huitán.
- Mantener una conducta honesta, íntegra y leal en el desempeño de la función pública que le ha sido encomendada.
- En el uso de la autoridad otorgada al puesto y en la toma de decisiones, debe observar siempre la ética personal y profesional, la transparencia de sus actos y velar siempre por el interés común.
- Brindar un trato amable, atento y respetuoso hacia sus compañeros y vecinos en general, por igual.
- Desempeñar sus funciones públicas con imparcialidad, objetividad, y sin favoritismo, predisposición o prejuicio, hacia ningún compañero de trabajo, usuario o vecino.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

- Velar por el cuidado y preservación del patrimonio municipal, y utilizar en forma eficiente los recursos que se le provean para el desempeño de sus tareas y actividades, debiendo adoptar las medidas pertinentes para evitar la sustracción de los mismos de la Municipalidad. Seguir los lineamientos establecidos para darle de baja a los bienes que presentes deterioro u obsolescencia.
- Tener la confidencialidad y cuidado debido, en el manejo y resguardo de la información, expedientes y documentos, que, con motivo de su puesto le sean confiados.
- Respetar y cumplir estrictamente los horarios establecidos, tanto para la jornada de trabajo, como para los períodos de alimentación.
- Ejecutar las funciones asignadas a su cargo, con eficiencia, prontitud y calidad, evitando atrasos o desperdicios de recursos, que resulten en costos adicionales para la Municipalidad y molestias para los usuarios.
- Cumplir las disposiciones e instrucciones que reciba por parte del Jefe Inmediato o Autoridad Superior, que vayan encaminadas, al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y al bien común, sin que se vea afectado el desempeño de las mismas por, interpretaciones u opiniones personales.
- Mantenerse constantemente actualizado en sus conocimientos habilidades y destrezas, que puedan ser aplicados a las funciones de su puesto, para mejorar su desempeño, tanto por iniciativa propia, como asistiendo a los programas de capacitación y desarrollo que brinde la Oficina de Recursos Humanos, de la Municipalidad.
- El servidor público debe ejecutar las funciones para las cuales fue contratado, por el salario o remuneración acordada dentro del marco de la ley.
- Aprovechar al máximo el tiempo de la jornada de trabajo, para cumplir en forma eficiente, íntegra y con calidad, las funciones, tareas o comisiones asignadas al puesto.
- Cuidar de su apariencia personal: peinado, maquillaje, uñas, accesorios en forma recatada, adecuada y profesional; los servidores públicos, deberán vestir de forma presentable, formal y limpia, cuando se encuentren desarrollando funciones como empleados Municipales.
- Mantener su integridad personal y profesional, en el ejercicio de sus funciones, libre de cualquier influencia, instigación, presiones, amenazas, interferencias o coacciones directas o indirectas, por parte de cualesquier persona propia o ajena a la Municipalidad.
- Mantener siempre una conducta de respeto hacia las demás personas y sus derechos fundamentales, evitando incurrir por sí o por influencia de terceros, en acciones que atenten en contra de estos derechos.
- Velar que sus actitudes y conducta, en el ejercicio de su función pública o vida privada, reflejen la integridad, el respeto por las leyes, el honor, la dignidad, el prestigio, la imagen y la ética de su profesión y de la Municipalidad de Huitán.
- Hacer uso eficiente de la tecnología y verificando que se realicen las revisiones y mantenimientos periódicos al equipo de cómputo, asignado.
- Portar siempre y en buen estado de conservación y visibilidad, el carné de identificación oficial, e insignias que la Municipalidad le haya conferido.

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 21. Derecho de protección

Se deben otorgar garantías de protección, a los servidores públicos, que han ejercido las funciones de su puesto de trabajo, con eficiencia, calidad, integridad y transparencia; ante



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

represalias dentro y fuera de la Municipalidad, por motivo del cumplimiento de su deber moral, ético y cívico de reportar actos de fraude y corrupción que observe en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 22. Derecho de consulta

A todo servidor público, le asiste el derecho de efectuar consultas sobre la aplicación y demás efectos del contenido del presente código.

Artículo 23. Derecho de reconocimiento

El servidor público de la Municipalidad de Huitán, que demuestre altos principios y valores éticos y humanos, aplicados en el desempeño de sus funciones y en el fortalecimiento de la cultura de ética de la institución y que se vea reflejado en las evaluaciones respectivas, tienen derecho a que se le reconozca, por su sobresaliente actuación y se premien sus esfuerzos, de acuerdo al programa de incentivos y recompensas que se establezca para el efecto.

Artículo 24. Derecho al respeto del debido proceso

La aplicación de las sanciones por las infracciones cometidas en contra de lo estipulado en el presente código, se realizará respetando las formalidades del debido proceso administrativo y concediendo el derecho de defensa al servidor público que se vea afectado.

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 25. Obligación del servidor público.

Los servidores públicos de la Municipalidad de Huitán, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a lo que determina la Ley de Servicio Municipal, Código Municipal, Constitución Política de la República, el presente Código de Ética y demás leyes relacionadas. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO XI DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 26. Prohibiciones de los servidores públicos, para prevenir el riesgo de fraude y corrupción

- Realizar reuniones, dentro del horario laboral, que afecten el desarrollo de las funciones públicas normales.
- Hacer uso constante y excesivo del teléfono personal, para realizar actividades que interfieran y disminuyan el desempeño laboral.
- Organizar o participar en actividades ajenas o diferentes a las funciones públicas asignadas a su puesto, que puedan poner en riesgo el logro de los objetivos de la dependencia en donde se desempeña; a menos que por ocasión especial de colaboración hacia sus compañeros u otra dependencia, sea necesario, debiendo contar para ello con la autorización de su jefe inmediato.
- Realizar cualquier acto que implique conflicto de intereses que favorezcan a un servidor público o a terceros, que sean ajenos al interés social o común y afecten la integridad, transparencia, honorabilidad e imagen de la Municipalidad.
- Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones, para hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- Mediar o interferir directa o indirectamente, en los procesos de recursos humanos establecidos, de reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, promoción, ascenso, traslado, evaluación del desempeño, suspensión, sanción o cese de personal, para beneficiar o afectar a determinadas personas o parientes.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

- Descuidar o ausentarse de su puesto de trabajo, para realizar actividades personales, sin tener la debida justificación o permiso del jefe inmediato.
- Presentarse a su lugar de trabajo, bajo efectos alcohólicos, de drogas o estupefacientes ó consumirlos dentro de él.
- Observar, guardar, distribuir pornografía escrita o visual, en material impreso, celulares personales o equipos de cómputo propiedad de la Municipalidad.
- Realizar exhibiciones obscenas o actos sexuales dentro y fuera de las instalaciones municipales.
- Discriminar en cualquier forma a sus compañeros, usuarios o persona particular, por motivos de su raza, etnia, color, sexo, religión, ideologías políticas, intereses, condición económica y social, edad, estado civil, absteniéndose de manifestar por medio de palabras o acciones, predisposiciones o prejuicios, basados en tales diferencias.
- Promover, copiar, reproducir o vender, cualquier trabajo elaborado por el servidor público, como parte de sus funciones, tales como: programas informáticos, métodos de trabajo, formularios, evaluaciones de sistemas, planos, documentos de proyectos, etc. Ya que los mismos son propiedad exclusiva de la Municipalidad de Huitán.
- Afectar el desarrollo de las funciones asignadas al puesto en la Municipalidad, por ocupar su tiempo para actividades que tiendan a obtener un cargo público a través de elección popular.
- Aceptar un empleo adicional, al que ocupa en la Municipalidad, en el sector público o privado, toda vez que interfiera o afecte el desempeño de sus funciones o que no sea compatible con el horario de la jornada de trabajo establecida.
- Realizar cualquier práctica o actividad comercial formal o informal, dentro del horario y las instalaciones municipales.
- Utilizar los bienes que son propiedad de la Municipalidad de Huitán, para su uso particular.
- Hacer uso de los bienes o recursos de la Municipalidad, para distribuir o enviar regalos.
- Ejecutar atribuciones que no son de su competencia, para obtener beneficios para sí, o para terceros.

Artículo 27. Efectos agravantes.

La práctica constante o habitualidad de los comportamientos o actitudes no tolerables, serán consideradas graves cuando:

- Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen y el prestigio de los compañeros de trabajo o de la Municipalidad.
- Se considere la posibilidad de exposición de riesgos a fraude y corrupción en la Municipalidad.
- Tiendan a promover ascensos o mejoras laborales, que no tenga como base el mérito propio.
- Cuando resulten en desprestigio, sanciones o destitución de un servidor público, sin fundamento legal o sin el debido proceso.

CAPÍTULO XII

ACCIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 28 Políticas de prevención contra los riesgos de fraude y corrupción

Se establecen las siguientes políticas institucionales, para, reducir, evitar, contrarrestar y eliminar, los actos que presenten riesgos de fraude y corrupción por parte de los servidores públicos.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Artículo 29. Declaración institucional en contra del fraude y la corrupción

Se declara de interés institucional y con carácter prioritario, todas las acciones tendientes a considerar y reportar las exposiciones a riesgos de fraude y corrupción dentro de la Municipalidad, con la finalidad de erradicar esas malas prácticas que son lesivas a los intereses de la institución y de las comunidades que conforman el municipio de Huitán, y van en contra de la nueva cultura de ética, integridad, eficiencia, transparencia y de rendición de cuentas.

Artículo 30. Apego a las leyes

Se deben ejecutar las funciones de acuerdo con lo que estipulan las leyes, de manera honesta y ética, con cero tolerancias hacia el cohecho, soborno, rechazando y denunciando cualquier acto que implique riesgo de fraude y corrupción.

Artículo 31. Conocimiento y compromiso.

Para facilitar la adopción de la nueva cultura de ética, que elimine los riesgos de fraude y corrupción dentro de la Municipalidad de Huitán, se hace indispensable, la aceptación, el compromiso e involucramiento de todos los servidores públicos, por lo que el conocimiento del contenido del presente código de ética, las normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y demás normas y leyes aplicables y su debido seguimiento para su cumplimiento, se presenta como una estrategia fundamental, para lograr este cambio de paradigma, toda vez que se constituyen lineamientos que guían el comportamiento y las actitudes de los servidores públicos, para evitar la comisión de hechos de corrupción.

Artículo 32. Evitar el conflicto de intereses.

Todo servidor público de la Municipalidad de Huitán, rechazará y reportará cualquier ofrecimiento de dádivas, soborno y otros beneficios, hechos por parte de un usuario, persona individual o jurídica, y que pretenda:

- Obtener información sensible, para tener un beneficio personal o que pueda desprestigiar y afectar la imagen de la Municipalidad.
- Malinterpretar las leyes, reglamentos y ordenanzas, aplicándolas en beneficio de un tercero y en perjuicio de la Municipalidad.
- Conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros.
- Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo del servidor público, para participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.
- Influir para alterar los procesos de compra, cotización, licitación, adquisición de bienes, servicios o de obras de la Institución, en los que el servidor público, un familiar o un socio de negocios tenga un interés específico.

Artículo 33. Controles sobre el enriquecimiento ilícito

Se presume que hay enriquecimiento ilícito cuando se observa un incremento exponencial e injustificado en el patrimonio de algún servidor público, que no guarda relación directa o congruencia, con sus fuentes generadoras de ingresos legales; para controlar este riesgo de corrupción, el servidor público debe de presentar su declaración jurada patrimonial ante la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda, de manera correcta y oportuna, consignando en ella información fidedigna y veraz, que permita y facilite su fiscalización.

Artículo 34. Considerar y reportar

Todo servidor público, debe reportar a su jefe inmediato, cualquier caso en el que observe que un compañero, jefe, subalterno, usuario y vecinos en general, realicen actos que puedan representar exposiciones a riesgos de fraude y corrupción en la Municipalidad.

Artículo 35. Procesos de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos, a través de los diferentes procesos y subprocesos que ejecuta, contribuirá a evitar los riesgos de fraude y corrupción, dentro de la Municipalidad de Huitán, de la manera siguiente:



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

- La socialización del contenido del presente código de ética y demás reglamentos, ordenanzas y leyes relacionadas, dirigidas a todos los servidores públicos, a través de talleres, charlas y programas de capacitación.
- La evaluación tanto del desempeño, como del código de ética, ofrecerán parámetros para determinar el nivel del conocimiento y cumplimiento de los estándares establecidos en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.
- Asegurarse de que los candidatos a ocupar plazas vacantes en la Municipalidad, sean los más idóneos, que reúnan las especificaciones que establece el perfil y compartan los valores éticos de la cultura de la Municipalidad de Huitán.
- Que al momento de nombrar a los servidores públicos, dentro de sus puestos, se realice de conformidad con los títulos que se establecen en el manual de puestos y funciones, para su fácil identificación y ubicación dentro del organigrama general de la Municipalidad.

Artículo 36. Presentación de actos delictivos

Los actos relacionados con la corrupción, que se consideran delitos y que están tipificados en el Código Penal, Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, se presentan a continuación, como una política de prevención, ante los riesgos de fraude y corrupción que pudieran ocurrir en la Municipalidad de Huitán, toda vez que su conocimiento y comprensión, contribuyan al desempeño honesto, íntegro y transparente de los servidores públicos y son los siguientes:

TITULO XIII

DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA

CAPITULO I DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA COMETIDOS POR PARTICULARES

Artículo 408. Atentado	Quienes, sin alzarse públicamente, emplean violencia para algunos de los fines señalados en los delitos de rebelión o sedición. Quienes acometen a funcionario, a la autoridad o a sus agentes, o emplearen violencia contra ellos, cuando se hallaren en ejercicio de sus funciones o cargos, o con ocasión o con motivo de ellos.	Pena: De uno a tres años de prisión.
Artículo 409. Resistencia	Quien se opusiere a la ejecución de un acto legal de funcionario, o de la autoridad o sus agentes, mediante violencia.	Pena: De uno a tres años de prisión.
Artículo 410. Agravaciones específicas	Las sanciones señaladas en los dos artículos que anteceden se aumentarán en una tercera parte cuando, en los respectivos casos, concurra alguna de las circunstancias siguientes: 1°. Si el hecho	Pena: Se aumentará en tercera parte de (uno a tres años de prisión)



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

		fuere cometido a mano armada. 2°. Si el hecho fuere cometido por tres o más personas. 3°. Si el autor del hecho fuere funcionario, autoridad o agente de la misma. 4°. Si por consecuencia de la acción, la autoridad hubiere accedido a las exigencias de los agresores. 5°. Si se pusiere manos en el funcionario, autoridad o agente de ella.	
Artículo 414. Desobediencia		Quien desobedeciere abiertamente una orden de un funcionario, autoridad o agente de autoridad, dictada en el ejercicio legítimo de las atribuciones.	Penal: Multa de Q.5,000.00 a Q50,000.00
Artículo 415. Desorden público		1. Quienes turbaren el orden en la audiencia de un tribunal o en los actos públicos o sesiones de una corporación o de cualquier autoridad; 2. Quienes causaren tumulto o turbaren gravemente el orden en un establecimiento público o abierto al público, en centros de cultura o destinados a reuniones, ocasionales o permanentes, espectáculo, solemnidad o reunión numerosa; 3. Quienes, en lugar público, o en cualquier asociación o reunión numerosa, ostentaren lemas, banderas o símbolos que provoquen directamente a la alteración del orden, 4. Quienes impidieren o estorbaren a un funcionario el cumplimiento de un acto inherente a sus funciones.	Penal: De seis meses a un año de prisión y multa de Q.50.00 a Q.500.00.
Artículo 416. Ultraje a los símbolos nacionales		Quien, públicamente ultraje, menosprecie o vilipendie bandera, emblema, escudo o himno nacionales.	Penal: De seis meses a dos años de prisión



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Artículo 417. Violación de sellos	Quien violare los sellos puestos por la autoridad para asegurar la conservación o la identidad de una cosa.	Pena: Multa de Q.100.00 a Q.1,000.00.
-----------------------------------	---	---------------------------------------

CAPITULO II

DE LOS DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS O POR EMPLEADOS PUBLICOS

Artículo 418. Abuso de autoridad.	El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código.	Pena: prisión de tres a seis años e inhabilitación especial. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare de apremios ilegítimos o innecesarios.
Artículo 419. Incumplimiento de deberes.	Quien omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de sus funciones.	Pena: De tres a seis años de prisión e inhabilitación especial.
Artículo 419 BIS. Incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial.	Comete el delito de incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial, el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas que estuviere obligado legalmente a presentar o actualizar su declaración jurada patrimonial y omitiere hacerlo transcurridos sesenta días luego de la toma de posesión, o lo hiciere sin cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia.	Pena: Multiplicación del salario o sueldo mensual del responsable por los meses de atraso en la entrega de la declaratoria.
Artículo 419 TER. Falsedad en la declaración jurada patrimonial.	Comete delito de falsedad en declaración jurada patrimonial, el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, que durante el ejercicio de su cargo incurra en falsedad al realizar las declaraciones	Pena: De dos a seis años de prisión y multa de Q25,000.00 a Q200,000 e inhabilitación especial.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

		juradas de bienes ante la Contraloría General de Cuentas.	
Artículo 420. Desobediencia		El funcionario o empleado público que se negare a dar el debido cumplimiento a sentencias, resoluciones u órdenes de autoridad superior dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestida de las formalidades legales.	Penas: De uno a tres años de prisión, multa de Q5,000.00 a Q20,000.00 e inhabilitación especial.
Artículo 420 BIS. Incumplimiento de acudir a citaciones legislativas		Comete el delito de incumplimiento de funcionarios y empleados públicos de acudir a citaciones legislativas, el Ministro o Viceministro que deba representarlo o el funcionario o empleado público, que por cualquier título, ejecute o reciba fondos públicos, o que se le requiera para tratar asuntos relacionados con negocios del Estado, que no comparezca sin causa justificada luego de haber sido citado o invitado a asistir a informar ante el Congreso de la República, sus comisiones o bloques legislativos, con una anticipación de cuatro días hábiles.	Penas: De dos a tres años de prisión.
Artículo 422. Revelación de secretos		Comete delito de revelación de secretos, el funcionario o empleado público que revele o facilite la revelación de hechos, actuaciones o documentos de los que tenga conocimiento por razón del cargo y que por disposición de la ley deben permanecer en secreto.	Penas: De uno a tres años, multa de Q5,000.00 a Q20,000.00 e inhabilitación especial.
Artículo 423. Resoluciones violatorias a la constitución		Quien dictare resoluciones u ordenes contrarias a las que se encuentran establecidas en la Constitución o a sabiendas, ejecutare las órdenes de	Penas: De uno a dos años de prisión, multa de Q200.00 a Q2,000.00.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

	esta naturaleza dictadas por otro funcionario.	
Artículo 424. Detención irregular	El encargado de un reclusorio que admita el ingreso de alguien sin orden legal, no ponga al detenido a disposición del juez o no de inmediato cumplimiento a una orden de libertad.	Pena: De uno a cinco años de prisión.
Artículo 425. Abuso contra particulares	Quien ordene apremios indebidos, torturas, castigos, infamantes, vejaciones o medidas que la ley no autoriza contra preso o detenido. Además, quienes ejecutaren estas órdenes.	Pena: De dos a cinco años de prisión e inhabilitación absoluta.
Artículo 426. Anticipación de funciones públicas	Quien desempeñe un cargo sin haber cumplido con las formalidades establecidas en la Ley. Así mismo, para el que admitiere al subalterno.	Pena: Multa de Q200.00 a Q1,000.00.
Artículo 427. Prolongación de funciones públicas	Quien continuara en el cargo, después que debiera cesado del mismo.	Pena: Multa de Q200.00 a Q1,000.00 e inhabilitación especial de uno a dos años.
Artículo 428. Restitución de emolumentos	Quien haya recibido salarios antes de poder desempeñar el cargo o después de haber cesado.	Pena: Deberá restituir los salarios percibidos.
Artículo 429. Abandono de cargo	Quien, con daño en el servicio, abandonare su cargo sin haber cesado legalmente.	Pena: Multa de Q100.00 a Q1,000.00.
Artículo 430. Abandono colectivo de funciones	Los funcionarios, empleados públicos, empleados o dependientes de empresa de servicio público, que abandonaren colectivamente su cargo, trabajo o servicio. Si el abandono produjere daño a la causa pública o se tratare de jefes, promotores u organizadores del abandono colectivo, se impondrá a los responsables el doble de la indicada pena.	Pena: De seis meses a dos años de prisión.
Artículo 431. Infracción de privilegio	Quien detenga o procese a funcionario que gozare de	Pena: Multa de Q50.00 a Q500.00.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

		antejuicio, sin guardar las formalidades legales.	
Artículo 432. Nombramientos ilegales		Quien a sabiendas nombrare para un cargo a una persona quien no concurra los requisitos que exige la ley. De igual manera quien reúna los requisitos pero que omita o altere procedimientos. Si la persona nombrada es pariente de los grados de ley, la pena aumentará en una tercera parte e inhabilitación especial.	Pena: De seis meses a dos años de prisión, multa de Q10,000.00 a Q25,000.00
Artículo 433. Usurpación de atribuciones		El funcionario o empleado público que, a sabiendas, se arrogare facultades que no correspondieren a su cargo, o se arrogare atribuciones que no le competan.	Pena: De seis meses a dos años, multa de Q10,000.00 a Q25,000.00.
Artículo 434. Violación de sellos		Quien ordenara abrir, abriere o consintiere que otra abra documentos cerrados cuya custodia le estuviera confiada.	Pena: Multa de Q200.00 a Q2,000.00.
Artículo 435. Falsedad de despachos telegráficos, radiográficos o cablegráficos		Quien presenta servicios en mención que supiere o falsificare un despacho, que hiciera uso de despacho falso con intención de lucro o ánimo de causar perjuicio.	Pena: De uno a tres años de prisión.
Artículo 436. Allanamiento ilegal		Quien allanare un domicilio sin tener las formalidades establecidas en la legislación aplicable vigente.	De uno a cuatro años de prisión.
Artículo 437. Responsabilidad del funcionario		El funcionario o ministro de culto, debidamente autorizado, que autorizare un matrimonio a sabiendas de la existencia de un impedimento que cause su nulidad absoluta.	Pena: será sancionado con prisión de dos a seis años e inhabilitación especial por el término que el tribunal fije, el que no podrá exceder de seis años.
Artículo 438. Inobservancia de formalidades		El funcionario o ministro de culto, debidamente autorizado, que procediere a la celebración de un matrimonio sin haber observado las formalidades exigidas por la ley, aunque no produzca nulidad.	Pena: Multa de Q200.00 a Q1,000.00.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Artículo 438 BIS. Consumo ilícito de bebidas alcohólicas o fermentadas	Los miembros de las policías que operan en el país, que ingieran bebidas alcohólicas o fermentadas cuando vistan uniforme, porten insignias exteriores o distintivos propios de la institución a que pertenezcan, o porten las armas de su equipo.	Penas: Prisión de uno a tres años e inhabilitación absoluta conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del artículo 56 del Código Penal.
--	--	--

CAPITULO III DE LOS DELITOS DE COHECHO

Artículo 439. Cohecho pasivo	Quien solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor a título de favor, dádiva, presente o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona para retardar u omitir un acto propio de su cargo. Si se obligare al favor aumenta a una tercera parte.	Penas: Cinco a diez años de prisión, multa de Q50,000.00 a Q500,000.00 e inhabilitación especial.
Artículo 440. Concurrencia con otro delito	Cuando la dádiva solicitada, tuviera por objeto la realización de un acto que constituye delito.	Penas: Sin perjuicio de lo relativo al concurso de delito.
Artículo 441. Soborno de árbitros, peritos u otras personas con función pública	Quien reciba o cobre por el trámite en este caso a árbitros, peritos u otras personas con funciones públicas.	Penas: Procede la sanción del art. 439 y 440.
Artículo 442. Cohecho activo	Cualquier persona que ofrezca o entregue directa o indirectamente, cualquier objeto de valor para sí mismo o para otra persona por algún trámite o acto propio del cargo.	Penas: Cinco a diez años de prisión, multa de Q50,000.00 a Q500,000.00, inhabilitación especial sin perjuicio de la pena aplicable.
Artículo 442. BIS Cohecho Activo Transnacional	Cualquier persona que ofrezca o entregue directa o indirectamente, cualquier objeto de valor para sí mismo o para otra persona por algún trámite de Estado u Organización Internacional.	Penas: Cinco a diez años de prisión, multa de Q50,000.00 a Q500,000.00.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Artículo 443. Aceptación ilícita de regalo	Quien acepte ofrecimientos o promesas de personas que tuvieren asunto pendiente ante él.	Penas: Uno a tres años de prisión y multa de Q5,000.00 a Q25,000.00.
--	--	--

CAPITULO IV DE LOS DELITOS DE PECULADO Y MALVERSACION

Artículo 445. Peculado por sustracción	Quien sustrajere o consintiere que otro sustraiga dinero, efectos o bienes que custodie, perciba o administre a razón de sus funciones. Si estuvieran destinados a fines de asistencia o programas de apoyo social, la pena será aumentada en dos terceras partes.	Penas: De cinco a diez años de prisión, multa de Q10,000.00 a Q50,000.00 e inhabilitación especial.
Artículo 446. Peculado por uso	Quien, para fines distintos, utilice o permita que otro utilice, en provecho propio o de terceros, vehículos, maquinaria, cualquier otro equipo o instrumento de trabajo que se halle bajo su custodia, así como trabajos o servicios destinados al cargo público que ejerce. Aplicable a contratistas de una obra y sus empleados. Si los bienes son a fines asistenciales o programas sociales la pena se aumentará en dos terceras partes.	Penas: De tres a cinco años de prisión, multa de Q10,000.00 a Q50,000.00 e inhabilitación especial.
Artículo 446. Peculado culposo	Quien por negligencia diere ocasión a que se realizare por otra persona la sustracción de dinero, efectos o bienes de que tratan los art. 445 y 445 BIS. Misma pena a quienes a sabiendas permitan que se pierdan, destruyan, descompongan o venzan bienes, alimentos o productos, si estuvieran destinados a fines asistenciales y programas sociales, se aumentara en una tercera parte.	Penas: De uno a tres años de prisión e inhabilitación especial.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Artículo Malversación	447.	Quien diera a los caudales, efectos o bienes que administren, una aplicación o uso diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si a consecuencia de la comisión se ocasiona daño, la pena aumentará en una tercera parte y si estuvieran destinados a fines asistenciales y programas sociales, se aumentará en dos terceras partes.	Pena: De dos a seis años de prisión y multa de Q20,000.00 a Q50,000.00.
Artículo Incumplimiento del pago	448.	Quien, teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario u ordenado por la autoridad.	Pena: Multa de Q100.00 a Q1,000.00.
Artículo Enriquecimiento ilícito	448 BIS.	Quien obtenga para sí mismo o para cualquier persona un beneficio patrimonial, un incremento en su nivel de gastos, cancelación de deudas u obligaciones que no correspondan al que haya podido obtener, derivado del ejercicio del cargo, o cualquier ingreso y que no pueda justificar su procedencia lícita. Hasta cinco años después de haber cesado el cargo.	Pena: De cinco a diez años de prisión, multa de Q50,000.00 a Q500,000.00 e inhabilitación especial.
Artículo Enriquecimiento ilícito de particulares	448 TER.	Quien, sin ser funcionario o empleado público, administre, ejecute o maneje recursos públicos y obtenga para sí mismo o para cualquier persona un beneficio patrimonial, un incremento en su nivel de gastos, cancelación de deudas u obligaciones que no correspondan al que haya podido obtener, derivado del ejercicio del cargo, o cualquier ingreso y que no pueda justificar su procedencia lícita. Hasta cinco años después de haber cesado el cargo. Si la persona es jurídica se	Pena: De cuatro a ocho años de prisión y multa de Q50,000.00 a Q500,000.00.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

	aplicará el artículo 38 del Código.	
Artículo 448 Quárter. Testaferro	La persona individual o jurídica que prestare su nombre para colaborar en la comisión de cualquier delito contemplados en el Título XIII del Código Penal.	Penas: De cinco a diez años de prisión y multa de Q50,000.00 a Q500,00.00.

CAPITULO V DE LAS NEGOCIACIONES ILICITAS

Artículo 449. Concusión	1. funcionario que directa o indirectamente se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo. Se aplica a árbitros, peritos, contadores, tutores, albaceas y síndicos. 2. funcionario que, con propósito de lucro, interponga su influencia para obtener una resolución de cualquier autoridad o dictamen que debe pronunciarse ante la misma.	Penas: De cinco a diez años de prisión y multa de Q50,000.00 a Q500,00.00.
Artículo 449 BIS. Tráfico de influencias	Quien por sí misma o por interpósita persona, influya en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio indebido para sí o para tercera persona, en un asunto que dicho funcionario esté conociendo o deba resolver. Así mismo, quien, en forma directa o indirecta, solicite o acepte un beneficio. Si el funcionario que esté conociendo, deba conocer o resolver el asunto, es funcionario de la administración de justicia,	Penas: De dos a seis años de prisión e inhabilitación especial.



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

	se impondrá el doble de la pena.	
Artículo 450. Fraude	Quien ejerza funciones públicas o quien con ocasión de uno o más contratos con el Estado de ejecución de obras o servicios, intervenga en cualquier fase de los procesos de licitación, cotización, adquisición, compra, concesión, subasta, liquidación, procesada directamente o por medio otra unidad ejecutora, usare cualquier artificio para defraudar al Estado.	Pena: De cinco a diez años de prisión e inhabilitación especial.
Artículo 450 BIS. Cobro ilegal de comisiones	Quien solicite, gestione o reciba de manera directa, comisión, retribución económica, pago, promesas o cualquier tipo de beneficio, para que se realice o adjudique por sí o por tercera persona contrato de cualquier índole u obra pública.	Pena: De cinco a diez años de prisión, multa de Q50,000.00 a Q500,000.00 e inhabilitación especial.
Artículo 451. Exacciones ilegales Quien, exigiere impuestos, contribuciones, tasa o arbitrios ilegales o mayores de los que corresponden	Si convirtiere en provecho propio o de terceros el producto de las exacciones la pena se aumentará en una tercera parte.	Pena: De uno a tres años de prisión, multa de Q5,000.00 a Q25,000.00 inhabilitación especial.
Artículo 452. Cobro indebido	Quien autorice recibos o comprobantes ficticios, alterados o injustificados, o quien los cobrara.	Pena: De uno a tres años de prisión, multa de Q5,000.00 a Q25,000.00 e inhabilitación especial.

CAPÍTULO XIII DEL COMITÉ DE ÉTICA MUNICIPAL

Artículo 37. Comité de Ética Municipal.

Es el órgano que, en materia de ética, tiene competencia para conocer y diligenciar, todas aquellas acciones que se deriven de la interpretación y aplicación del contenido del presente código de ética.

Artículo 38. Nombramiento y requisitos

El comité de ética municipal, estará integrado por los servidores públicos, que sean nombrados por el Concejo Municipal a su criterio y consideración, al momento de entrar en vigencia el presente código y deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser trabajador de la Municipalidad.
- Ser de reconocida honorabilidad;
- No haber sido sancionado administrativamente; y,



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

d) Carecer de antecedentes penales y policíacos.

Artículo 39. Período y funcionamiento

Los miembros nombrados del Comité de Ética Municipal, estarán al frente de sus funciones, por el período que determine el Concejo Municipal, y desempeñarán las funciones que se establezcan para tal efecto. El desempeño de las funciones dentro del Comité de Ética Municipal, será en forma ad honorem.

Artículo 40. Funciones

Para los efectos de aplicación del presente código, el Comité de Ética Municipal, deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Recibir y conocer las acciones y denuncias que sean presentadas por motivo de infracciones cometidas en contra de lo estipulado en el presente código de ética.
2. Llevar a cabo los procesos de investigación de las acciones y denuncias recibidas, de manera objetiva, imparcial y confidencial.
3. Realizar reuniones mensuales o cuando las circunstancias lo ameriten, para deliberar, analizar y coordinar actividades propias a sus funciones, de lo cual dejarán constancia por medio de acta administrativa.
4. Llevar un archivo ordenado y actualizado, de los expedientes y casos en que haya intervenido. Esta información deberá estar siempre disponible para la consulta de las partes involucradas, toda vez que los casos se encuentren concluidos.
5. Presentar propuestas de solución, al Alcalde Municipal, a las acciones y denuncias presentadas.
6. Presentar ante el Alcalde y Honorable Concejo Municipal, informes periódicos, sobre sus actuaciones.
7. Otras que por su naturaleza le correspondan o se le encomienden.

Artículo 41. Confidencialidad

Los miembros del Comité de Ética, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones que haya efectuado a lo largo de su período, y de la información sensible que haya manejado en el desempeño de sus funciones y aún después de haber sucedido el cargo respectivo. La falta a tal confidencialidad, es censurable conforme a este código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudiera incurrir.

CAPÍTULO XV DE LAS CENSURAS

Artículo 42. Conductas anti éticas.

Se entenderá por conducta anti ética, toda acción que en forma directa o indirecta contravenga las normas éticas establecidas en el presente código, y que tiendan a comprometer o menoscabar la moralidad, ética e imagen de la Municipalidad de Huitán.

Artículo 43. Medidas de censura.

Como consecuencia de las conductas anti éticas, se establecen las siguientes medidas de censura:

- a) **Censura privada:** Consiste en una llamada de atención que hará el Comité en forma privada, al servidor público de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, para solicitarle que reflexione sobre su proceder, una vez se compruebe las conductas anti éticas que se le imputan. Previéndole de las sanciones de que puede ser objeto en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito.
- b) **Remisión al expediente personal:** Si concurren dos censuras de carácter privado, el Comité de Ética, lo hará del conocimiento del Alcalde Municipal, quien analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, existente en la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 44. Procedimiento administrativo.



El conocimiento, trámite y censuras expresadas en este código, se realizarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo que se desarrollará en el reglamento respectivo. En todo caso, de cada denuncia, trámite y eventual resolución, deberá darse el aviso respectivo al Encargado de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos pertinentes.

CAPÍTULO XVI

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y EL DEBIDO PROCESO

El incumplimiento de lo establecido en el presente código, por parte del cualquier servidor público municipal, independientemente de las censuras de carácter ético, será sujeto a un proceso de investigación por parte del Comité de Ética, cuyos resultados pueden generar acciones disciplinarias de conformidad con la legislación aplicable vigente.

Artículo 45. Faltas

Son faltas todas las infracciones por acción u omisión que cometa cualquier servidor público de la Municipalidad de Huitán, en contra las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y demás leyes aplicables.

Artículo 46. Clasificación de las faltas

Las faltas en que pueden incurrir los servidores públicos, se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo al grado de intencionalidad, gravedad, repercusión, temeridad, imprudencia, negligencia o impericia utilizada en la comisión de la falta.

Artículo 47. Calificación de las faltas

La calificación o determinación en el grado de las faltas le corresponderá efectuarla al Comité de Ética de acuerdo con el informe del Jefe Inmediato o la denuncia presentada por cualquier servidor público, considerando los factores mencionados en el artículo anterior.

Artículo 48. Medidas disciplinarias.

Para sancionar las violaciones a las disposiciones prohibitivas contenidas en la Ley de Servicio Municipal, el presente Código de Ética y demás leyes aplicables, en que se incurra durante el servicio, se establecen cuatro clases de medidas disciplinarias:

- Amonestación verbal que se aplicará cuando se cometan faltas clasificadas como leves.
- Amonestación escrita que se impondrá cuando el trabajador haya merecido dos amonestaciones verbales o cuando cometa una falta grave.
- Suspensión en el trabajo sin goce de salario hasta por un máximo de ocho días, cuando el servidor público haya recibido dos amonestaciones por escrito o se trate de una falta muy grave.
- Y si el incumplimiento es reiterativo se realizará el procedimiento de despido justificado, sin perjuicio de cualquier acción o reclamación que resulte.

Artículo 49. Debido proceso.

Las leyes municipales y generales establecen procedimientos claros, para asegurar que todos los casos de infracción o mala conducta por parte de los servidores públicos, sean conocidos y resueltos de manera justa y bajo las formalidades del debido proceso.

Artículo 50. Otras leyes.

Es entendido que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, en que un servidor público de la Municipalidad de Huitán incurra con motivo de su conducta personal y se encuentren tipificados en las leyes ordinarias, son de conocimiento, competencia y aplicación específica de dichas leyes; quedando en consecuencia, a salvo las contenidas en este código.

Artículo 51. Temporalidad de la aplicación.

Las acciones o conductas anti éticas, así como las faltas de carácter civil, penales, administrativas y laborales, podrán ser censuradas y/o sancionadas, desde la fecha en que sea aprobado y cobre vigencia el presente Código de Ética.

Artículo 52. Denuncias.

Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, cualquier servidor público podrá y deberá presentar denuncia ante su jefe inmediato o directamente ante el Comité de Ética, cuando observe que se está faltando a las normas del código de ética, haya riesgos de



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

fraude y corrupción en la Municipalidad de Huitán, siempre y cuando presente la relación concreta del o los hechos que considera violatorios, adjuntado la documentación que respalde la denuncia presentada.

Antes de resolver, dictar las medidas disciplinarias o realizar cualquier otro procedimiento concluyente, se brindará el derecho de defensa al servidor público denunciado, quien podrá presentar las pruebas de descargo. Las denuncias o amonestaciones que contengan señalamientos falsos, infundados o de evidente mala fe, serán rechazadas y será investigada la parte denunciante.

CAPÍTULO XVII

DEL COMPROMISO ANTE LA CULTURA DE ÉTICA

Artículo 53. Compromiso personal con la cultura de ética.

Todos los servidores públicos, que forman parte de la Municipalidad de Huitán, deberán firmar en forma anual, el siguiente compromiso personal, para adoptar y promover la nueva cultura de ética, asumiendo la obligación y el involucramiento para cumplir con los principios que dicta el presente Código de Ética, lo que contribuirá a lograr una gestión honesta, transparente, íntegra y éticamente correcta, que traerá beneficios a la comunidad a corto, mediano y largo plazo.

MI COMPROMISO PERSONAL

YO: _____, Por medio del presente documento, MANIFIESTO: 1) Que se me ha proporcionado copia escrita y/o digital, del Código de Ética de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango. 2) Que el día de hoy se me brindó capacitación en relación al contenido del presente Código de Ética, para conocimiento y comprensión del mismo. 3) De haber leído en forma íntegra el contenido del Código de Ética, en el cual se establecen normas, estándares, principios, lineamientos y patrones de actitud y comportamiento que la Municipalidad espera de mí, al frente de mi puesto de trabajo.----- **RECONOZCO**, que es a través de estas guías conductuales, que contribuiré con la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango a formar y mantener la Cultura de Ética Institucional, a crear un ambiente laboral, seguro, confiable, en armonía, sin discriminación y de respeto mutuo; y a promover la imagen positiva de la Municipalidad, como una institución, que vela por el desarrollo y el bien común, dentro de un marco de legalidad, calidad, honestidad, transparencia e integridad. Por lo que, **EXPRESO, mi TOTAL COMPROMISO**, con la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, para realizar las funciones que me fueron encomendadas, con estricto apego a lo que establece el Código de Ética y demás leyes y reglamentos relacionados. De manera que mi conducta y actitud, sea ejemplo y fiel reflejo de los valores que en él se profesan. Asimismo, estoy al tanto de las medidas disciplinarias que se me puedan aplicar si faltare o infringiere, cualquiera de sus estipulaciones.

Esta será mi **PROMESA Y COMPROMISO** diario, mientras preste mis servicios en la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango. -----

Huitán, Quetzaltenango _____, de _____ del año _____

(f) _____
Servidor Público Municipal



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. Publicidad y distribución del código

La publicidad de este código y su distribución son obligatorias, debiendo la Oficina de Recursos Humanos y/o secretaria municipal, diseñar, formular y ejecutar los programas de formación relativos a la divulgación del contenido, aplicación y consolidación de las disposiciones contenidas en el presente código, siempre que haya sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 55. Programas de capacitación y formación.

El Jefe de Recursos Humanos y/o secretaria municipal deberá diseñar, formular y ejecutar los programas de capacitación y formación relativos a la divulgación del contenido y aplicación de las disposiciones del presente código.

Artículo 56. Reformas y Actualización

Las normas contenidas en el presente Código, podrá ser objeto de revisión, mejora o actualización, de acuerdo a las necesidades de eficiencia y cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango.

Artículo 57. Fuentes Supletorias

Cualquier situación que no esté expresamente prevista en el presente Código, será resuelta por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 59. Aprobación y Vigencia

El presente Código se aprobó por el Honorable Concejo Municipal, en punto TERCERO del Acta 33-2024 de Sesión Ordinaria de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro y cobrará vigencia a partir de su publicación en la página WEB WWW.MUNIHUITAN.GOB.GT Oficial de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango.

Comuníquese y Cúmplase.

Y, PARA ENVIAR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN VEINTINUEVE HOJAS DE PAPEL BOND OFICIO, EN EL MUNICIPIO DE HUITAN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Licda: Sindy Lucely López Chaj
Secretaria Municipal



Vo. Bo.
Luis Macario López Vail
Alcalde Municipal

